

Notaría Cuarta

LIC. GUILLERMO E. RIBADENEIRA LEMOS

COPIA PRIMERA

DE CONCORDATO por 25 años

OTORGADA POR DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE BOLIVAR

A FAVOR DE UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CUANTIA INDETERMINADA

Guaranda, 4 de mayo de 1999

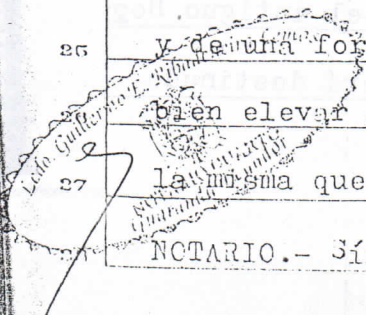
Dirección: García Moreno 509 entrada principal (Corte de Justicia) - Telf. 981-225



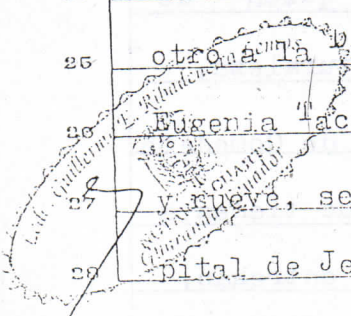
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

COMODATO En la ciudad de Guacanda
OTORGADO POR DIRECCION PROVINCIAL Capital de la provincia
DE SALUD DE BOLIVAR Bolívar, República del
A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Ecuador, hoy día martes
ESTATAL DE BOLIVAR cuatro de mayo de mil
CUANTIA: INDETERMINADA novecientos noventa y
DI 3 COPIAS nueve, ante mí, LICENCIADO

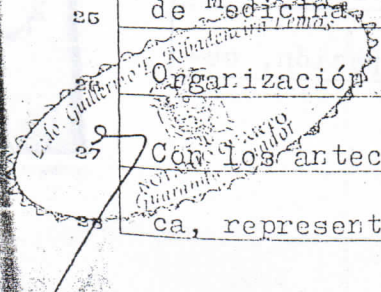
GUILLERMO RIBADENEIRA LEMOS, Notario Público Cuarto
del cantón comparece por una parte, la Doctora Eugenia Tacco
de Villacís, casada en calidad de Directora Provincial de
Salud de Bolívar, según consta de los documentos habilitantes
que se adjuntan al presente instrumento público; y, por otra
parte, el Ingeniero Gabriel Galarza López, casado, en calidad
de Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, según consta
de los documentos habilitantes que se adjuntan al presente
instrumento; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
edad, vecinos de este lugar, legalmente capaz; a quien de
conocerle doy fe y digo: Que instruídos de la naturaleza,
objeto y resultados legales de este instrumento de Comodato
y de una forma libre y voluntaria manifiestan que tienen a
bien elevar a escritura pública la minuta que me entregan,
la misma que transcrita literalmente es cómo sigue: SEÑOR
NOTARIO.- Sírvase en el Protocolo de escrituras Públicas a



1 su cargo sírvase insertar una de Comodato sujeta a las siguientes
 2 tes cláusulas.- PRIMERA CLAUSULA.- Comparecientes.- Compare-
 3 cen al otorgamiento de esta escritura, por una parte, la Docto
 4 ra, Eugenia TACO de Villacis, Directora Provincial de Salud
 5 de Bolívar, con delegación del señor Ministro de Salud, me-
 6 diante oficio número cero cuatro uno cinco nueve del dieci-
 7 nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, diri-
 8 gido al Sociólogo Milton Cáceres, Director de la Escuela
 9 Universitaria de Educación y Cultura Andina de la Universidad
 10 Estatal de Bolívar, cuyo documento para su conocimiento se
 11 adjunta y que se denominará el Ministerio de Salud; y, por
 12 otra parte, el Ingeniero Gabriel Galarza López en calidad de
 13 Rector de la Universidad Estatal de Bolívar y que se denomina-
 14 rá Comodatario, todos ellos intervienen por los derechos que
 15 representan en estas instituciones, conforme los documentos
 16 habilitantes que se acompañan.- SEGUNDA CLAUSULA.- Antecedentes.- El Ministerio de Salud Pública es propietario del inmueble en donde funciona el antiguo Hospital de Jesús de la ciudad de Guaranda, Provincia de Bolívar. Mediante oficio número
 17 tres nueve dos-EECA- Universidad Estatal de Bolívar de Guaranda
 18 da veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y
 19 ocho, el Sociólogo Milton Cáceres Director de la Escuela de
 20 Educación y Cultura Andina, envió un oficio corroborando con
 21 otra la Directora Provincial de Salud de Bolívar, Doctora
 22 Eugenia TACO, el quince de marzo de mil novecientos noventa
 23 y nueve, se les entregue en Comodato el local del antiguo Hospital de Jesús de la ciudad de Guaranda, que será destinado



1
 2 para diferentes actividades regulares de la mencionada Escuela
 3 la, por lo que se ha creído conveniente conceder en Comodato
 4 una parte del antiguo Hospital de Jesús de la Ciudad de Gua-
 5 randa cuyos linderos son los siguientes: Al Norte, Calle Olme-
 6 do, Jefatura Provincial de Salud; Al Sur, calle Rocafuerte;
 7 al Este, El Programa del Muchacho Trabajador, Defensa Civil
 8 y Red Comunitaria; y, al Oeste, calle siete de Mayo.- TERCERA
 9 CLAUSULA.- OBJETO Y DESTINO DEL COMODATO.- El objeto principal
 10 es la entrega en Comodato de una parte del antiguo Hospital
 11 de Jesús de la ciudad de Guaranda a la Universidad Estatal de
 12 Bolívar, cuyo destino será el siguiente: UNO.- En las labo-
 13 res estrictamente Académicas-Docentes.- DOS.- En locales para
 14 exposiciones artísticas.- TRES: En locales para Club de Vide-
 15 os, Grupos Ecológicos.- CUATRO: Locales para cursos Académi-
 16 cos.- CINCO: Dormitorios para estudiantes.- SEIS: Ejecución
 17 de los programas proyectados como son: Museo Etnográfico
 18 Regional, Museo Arqueológico Regional, Museo de la Salud, Ar-
 19 chivo Histórico Regional, Biblioteca, Herbario de Plantas Me-
 20 dicinales, Herbario de plantas secas, Sala de Exposición de
 21 Arte, Aulas, Oficinas, Salón de Actos e investigaciones con-
 22 cernientes a los procesos Socio Culturales de la Región, res-
 23 catando las instalaciones existentes.- SIETE: En local para
 24 eventos Científicos.- OCHO: En local para cultivos de Viveros
 25 de Medicina Tradicional, Lombricultura y Jardines.- NUEVE:
 26 Organización de café-Galería.- CUARTA CLAUSULA.- COMODATO.-
 27 Con los antecedentes mencionados el Ministerio de Salud Públi-
 28 ca, representado por la Doctora Eugenia Taco de Villacís, Di-



rectora Provincial de Salud Pública de Bolívar, da en COMODATO

O PRESTANC DE USCa título gratuito de la Universidad Estatal

de Bolivar una parte del Antiguo Hospital de Jesús, represen

tado por el Ingeniero Gabriel Galarza López, RECTOR DE LA UNI-

VERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR UNA PARTE DEL ATIGUO HOSPITAL DE

JESUS, cuyo plano se adjunta.- QUINTA: CLAUSULA.- Plazo.- En

consideración de los fines que persigue la Escuela de Educa-

ción y Cultura "ndina, de la Universidad Estatal de Bolívar

del destino que se le de al inmueble materia del COMODATO,

el plazo de duración del presente contrato será de veinte y

cinco años a partir de la suscripción del mismo, pudiendo las

partes posteriormente renovar por igual tiempo, si en el pla-

zo de un año contados de la suscripción de esta escritura pú-

blica, la Universidad Estatal de Bolívar no ha cumplido con

las finalidades escritas en el objeto de este contrato, o se

destinare a otro fin, se revertirá automáticamente el inmueble

a la propiedad de Ministerio de Salud, sin más tratamiento,

quedando las construcciones y mejoras existentes en beneficio

del Ministerio sin ningún cargo económico en su contra.- SEX

TA CLAUSULA.- TERMINACION DEL CONTRATO.- El presente contrato

de Comodato se dará por terminado por las siguientes causales:

a) Por terminación del plazo al que fue estipulado.- b) Por la

mala conservación, mantenimiento del mismo.- c) Por no dar

el destino para el cual fue escrito.- SEPTIMA CLAUSULA.- NO-

IFICACION DE TERMINACION DEL CCNTRATO.- Cualquiera de las dos

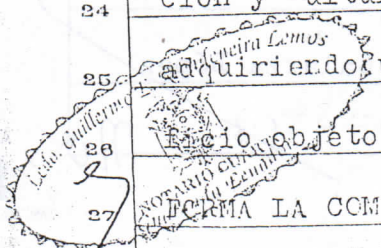
partes podrán dar por terminado el contrato y notificará a la

otra parte con por lo menos noventa días de anticipación, co-

Notario
Luis Guillermo

Luis Guillermo
25
26
27
28

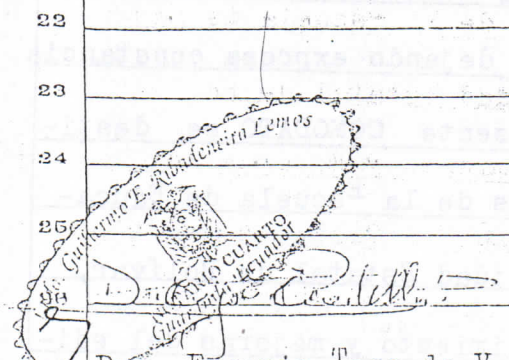
1 comunicando la terminación o la ampliación o renovación del
 2 contrato.- OCTAVA:CLAUSULA.- CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES.-
 3 Las adecuaciones y las construcciones que realice la Univer
 4 sidad Estatal de Bolívar en el Antiguo Hospital de Jesús de
 5 la ciudad de Guaranda serán cubiertos con sus fondos, con fon
 6 dos de terceros, sin ello adquiera obligación alguna el Minis
 7 terio de Salud Pública.- NOVENA CLAUSULA.- Gastos.- Todos los
 8 gastos que ocasione esta escritura y terminación del contrato
 9 cuando llegue el caso o todos los que ocasionen a esta fecha
 10 y en lo posterior se realice, será de cuenta de la Universi-
 11 dad Estatal de Bolívar.- DECIMA CLAUSULA.- Documentos Habili-
 12 tantes.- Se agrega como documentos habilitantes los siguien-
 13 tes: a) Autorización o Delegación del Ministerio de Salud a
 14 la Doctora Eugenia Taco de Villacis.- b) Nombramiento del
 15 Rector de la Universidad Estatal de Bolívar.- c) El croquis
 16 del área del Antiguo Hospital de Jesús de la ciudad de Gua-
 17 randa.- DECIMA PRIMERA CLAUSULA.- Aceptación.- El ingeniero
 18 Gabriel Galarza López, por los derechos que representa a la
 19 Universidad Estatal de Bolívar, acepta el COMODATO que a títu
 20 lo gratuito hacen a su representado dejando expresa constancia
 21 de que el inmueble material del presente COMODATO se desti-
 22 nará exclusivamente para actividades de la Escuela de Educa-
 23 ción y Cultura Andina de la Universidad Estatal de Bolívar,
 24 adquiriendo un compromiso de mantenimiento y mejoras del edi-
 25 ficio objeto del convenio.- DECIMA SEGUNDA CLAUSULA.- SE CON
 26 FIRMA LA COMISION DE VIGILANCIA LA MISMA QUE ESTARA CONFIRMA-
 27 DA DE LA SIGUIENTE MANERA: POR EL RECTOR TITULAR DE LA UNIVER
 28


 Eugenia Lemos
 Notario
 Lemos Guillermo
 Lemos

NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

SIDAD ESTAT L DE BOLIVAR, LICENCIADA GUICOMAR LOMBAYDA DAVILA,
 SOCIOLOGO MILTON CACERES Y EL DIRECTOR (A) PROVINCIAL DE SA-
 LUD DE BOLIVAR. DECIMA TERCERA CLAUSULA.- CONTROVERSIAS.-
 "n caso de controversias por las diferencias que surjan del
 cumplimiento del presente contrato, se sustanciarán por la vía
 verbal sumaria, ante uno de los Jueces Civiles de la ciudad de
 Guaranda, en lo demás las partes se sujetarán a las normas es-
 tablecidas en el título Veinte y ocho del libro Cuatro del Có-
 digo Civil, usted señor Notario se servirá agregar las demás
 cláusulas de estilo necesario para la plena validez de este
 instrumento.- Firma ilegible Doctor Lautaro León Alarcón, con
 matrícula profesional número cero dieciseis del Colegio de
 Abogados de Bolívar.- Hasta aquí la minuta que queda elevada
 a escritura pública con todo el valor legal.- Se observaron
 los preceptos legales previos al otorgamiento de esta escritu-
 ra, la misma que es aceptada por los otorgantes en todas sus
 partes.- En su testimonio así lo dicen: otorgan, se ratifican
 y suscriben los contratantes conmigo el Notario, que les leo
 este instrumento íntegramente en alta y clara voz; en un solo
 acto.- De todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature]

Dra. Eugenia Taco de V.

Ing. Gabriel Galarza López

C.C. 170389122.2

C.C. 020007056.3

[Handwritten initials]

1
1
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Haric



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DOCUMENTOS HABILITADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL

ACCION DE PERSONAL
No.

4)



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

3) Decreto Acuerdo Resolución
No. 00015 Fecha 1 AGO 1998

TACO NARANJO

MARINA EUGENIA DRÁ.

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Apellidos
1700289822

Nombres

8) EXPLICACION

ACUERDA :

ENCARGAR ADMINISTRATIVAMENTE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD DE BOLIVAR, DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN LA CASILLA No. 10, A LA SEÑORA DOCTORA MARINA EUGENIA TACO NARANJO, OCUPANTE DEL PUESTO QUE SE EXPLICA EN LA CASILLA No. 9, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 28 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

- Reintegración Provisional
- Reintegración Regular
- Ascenso o Traslado
- Variaciones
- Licencia o Permiso
- Renuncia
- Excepción Disciplinaria
- Destitución
- ENCARGO DE FUNCIONES**

SITUACION ACTUAL

10) SITUACION PROPUESTA

Dependencia DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE BOLIVAR - PLANTA CENTRAL
 Departamento o Sección DEPARTAMENTO TECNICO
 Puesto MEDICO TRATANTE 3
 Lugar de Trabajo GUARANDA
 Sueldo Básico S/ 696.000,00
 Partida Presupuestaria 1320.0102.1110.000.1.0.00.85.

Dependencia DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE BOLIVAR - PLANTA CENTRAL
 Departamento o Sección DIRECCION
 Puesto DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD J.
 Lugar de Trabajo GUARANDA
 Sueldo Básico S/ 650.000,00
 Partida Presupuestaria 1320.0102.1110.000.1.0.00.5.

11a) DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE GESTION
 (Mio. Bno) _____
 Participó en Concurso No. _____

11b) DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL
 (Mio. Bno) _____
 Participó en Concurso No. _____
 12) ICDA Yolanda Emilia Lopez Durque
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Por el Presidente Constitucional de la República
El Ministro de Salud Pública



[Handwritten Signature]
De Edgar Rodas Andrade



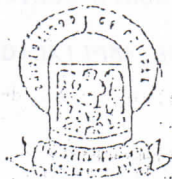
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guaranda, 20 de abril de 1998

REVISADO
[Handwritten Signature]
 Dolorés María Asís de Montano
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
 GUARANDA - ECUADOR

No. _____ Fecha _____

REPUBLICA DEL ECUADOR



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

El Tribunal Electoral conformado para las elecciones de RECTOR y VICERECTOR una vez realizada el escrutinio final, se ha obtenido el resultado por el cual se lo declara al Ing. GABRIEL GALARZA LINPEZ como triunfador en las elecciones y por lo tanto RECTOR de la UNIVERSIDAD DE BOLIVAR.

El presente nombramiento rige a partir de la presente fecha y una vez que se ha procedido a tomar el juramento respectivo hasta el 2 de diciembre de 1999, en cumplimiento del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Bolívar.

Para constancia firman conjuntamente los Miembros del Tribunal Electoral,

Quince, 3 de diciembre de 1999

[Firma manuscrita]

Dr. Manuel Albán Cuato
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

[Firma manuscrita]

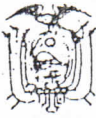
Leda Glenda García de Alvarado
SECRETARIA

[Firma manuscrita]
Leda Alonso Larrea
PRIMER VICAL

[Firma manuscrita]
Ing. Alberto García
SEGUNDO VICAL

[Firma manuscrita]
Leda Guillermina Ribadeneira Lemos
TERCERO VICAL

[Firma manuscrita]
Sr. Melina Alvarado
TERCER VICAL



Of. No. 04159

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

SAJ-10-99-

Quito, a de 19

19 FEB 1999

Sección: DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA JURIDICA
Asunto: CRITERIO SOBRE PETICION DE AMPLIACION DE COMODATO

Señor Doctor:
HILTON CACÉRES V.
DIRECTOR DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE EDUCACION Y CULTURA ANDINA DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
GUARANDA.- CALLE 7 DE MAYO 302 ENTRE OLMEDO Y BOCAFUERTE

Señor Director:

En atención a su atento Oficio No. 391-EEDA-UEPB de 14 de noviembre de 1998, en el que se solicita a este Portafolio la ampliación del plazo de Comodato del antiguo edificio del "Hospital de Jesús" de la ciudad de Guaranda por 50 años más, en favor de la Universidad Estatal de Bolívar.

Al respecto, me permito comunicar que Mediante Acuerdo Ministerial No. 239 de 8 de septiembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 30 de 21 de septiembre de 1998, se delega a los señores Directores Provinciales de Salud del país, en el ámbito de su competencia y jurisdicción territorial, con el objeto de que suscriban a nombre y representación del Titular de esta Cartera de Estado los siguientes documentos jurídicos: convenios y "COMODATOS", con instituciones públicas, seccionales, semi-públicas, privadas, ONG's y fundaciones nacionales e internacionales, legalmente reconocidas, coordinando para el efecto en forma directa, cuando el caso lo requiera con la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública. En el evento de que se vaya a comprometer el presupuesto del Ministerio, se requerirá delegación expresa en cada caso.

Por la norma legal invocada, es criterio de esta Dirección que el mencionado Comodato se lo realice en la Dirección Provincial de Salud de Bolívar, contando para el efecto con los informes técnicos-legales-administrativos necesarios, sobre la conveniencia o no de ampliar el plazo solicitado, debe indicar que la responsabilidad de suscribir o no el Comodato es totalmente del Director Provincial de Salud de Bolívar.

En el evento de que los informes técnicos-legales-administrativos sean afirmativos para la suscripción del Contrato Ampliatorio de Comodato, se sugiere que el documento jurídico contenga las normas legales para este tipo de Comodatos, es decir las disposiciones del Código Civil, Libro IV, Título III, artículos del 2104 al 2125; y, Reglamento General de Bienes de la Administración Pública, Capítulo V, en especial el artículo 54 y su reforma publicada en el Registro Oficial No. 481 de 17 de julio de 1990 y demás disposiciones legales y reglamentarias del Reglamento en mención.

Handwritten signature and official stamp of the Ministry of Public Health, Guaranda, Bolívar.

Handwritten mark or stamp on the right edge of the document.



MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Of. No.

04159

Quito, a de de 19

19 FEB 1999

Sección:

Asunto:

En cuanto al plazo es necesario se lo estipule por un tiempo menor, se sugiere si es que el proceso se perfecciona legalmente se estipule una ampliación por un plazo de VEINTE Y CINCO (25) años, pudiendo ser renovado por escrito por un tiempo igual, menor o mayor si es que es necesario para los fines institucionales y nacionales, igualmente es necesario se incluya una cláusula de terminación unilateral, para el evento de incumplimiento de las cláusulas estipuladas en el Contrato Ampliatorio de Comodato.

Finalmente, el Contrato en mención deberá ser elevado a Escritura Pública de conformidad con el Reglamento de Bienes del Sector Público.

Hago presente a Usted mis sentimientos de consideración.

Atentamente:

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Firma manuscrita]

DR. ALFREDO FERRAZ GALINDO
DIRECTOR NACIONAL DE ASESORIA JURIDICA (E)

CON COPIA A LA DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE BOLIVAR

JMV
12-7-99
ANTC: 001531



YO, SONIA ELIZABETH MONTERO AGUILAR, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD, CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, EL MISMO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION.

Guaranda, abril 28 de 1999



[Firma manuscrita]
Sonia Elizabeth Montero Aguilar
SECRETARIA
DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD
de Bolivar

para los fines establecidos en los programas de este alafolio, es necesario nombrar delegados del Ministerio de Salud Pública, como representantes ante la Junta General de Accionistas de la Compañía Leche Cotopaxi LECOCEM Compañía de Economía Mixta;

de conformidad con al Art. 176, Capítulo 3, Título VII, de la Constitución Política de la República, los Ministros de Estado representarán al Presidente de la República en los puntos propios del Ministerio a su cargo, esto en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del Art. 1 del Decreto Ejecutivo No. 3 publicado en el Registro Oficial No. 13 de agosto de 1998, que modifica el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y,

Ejercicio de las atribuciones legales,

Acuerda:

Art. 1.- Delegar al señor doctor Genaro Peña Ugalde, para que represente a esta Cartera de Estado, ante la Junta General de Accionistas de la Compañía Leche Cotopaxi LECOCEM Compañía de Economía Mixta.

Art. 2.- Derogar todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía que se opongan a este Acuerdo.

Art. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese en Quito, a 3 de septiembre de 1998.

Dr. Edgar Rodas Andrade, Ministro de Salud Pública.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- En Quito, 11 de septiembre de 1998.

Lic. José Ibarra Muniúza, Secretario General del Ministerio de Salud Pública.

N° 169

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA

Considerando:

para los fines establecidos en los programas de este alafolio, es necesario nombrar un Delegado Principal y uno Alterno del Ministerio de Salud Pública, como representantes ante el Directorio de la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica;

de conformidad con el literal b) del Art. 13 de la Ley de la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica, dispone que al Directorio de dicha Comisión se integrará un Delegado Principal y uno Alterno del Ministerio de Salud Pública;

de conformidad con el Art. 176, Capítulo 3, Título VII, de la Constitución Política de la República, los Ministros de Estado representarán al Presidente de la República en los puntos propios del Ministerio a su cargo, esto en

concordancia con lo dispuesto en el último inciso del Art. 1 del Decreto Ejecutivo No. 3, publicado en el Registro Oficial No. 13 de agosto de 1998, que modifica el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

Acuerda:

Art. 1.- Delegar al señor doctor Fausto Arizaga, para que represente a esta Cartera de Estado, ante el Directorio de la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica, en calidad de Delegado Principal y como Alterno al señor doctor Guillermo Alvarez.

Art. 2.- Derogar el Acuerdo Ministerial No. 001765 de 20 de enero de 1998, así como todos los instrumentos legales de igual o menor jerarquía que se opongan a este Acuerdo.

Art. 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese en Quito, a 3 de septiembre de 1998.

Lic. Dr. Edgar Rodas Andrade, Ministro de Salud Pública.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- En Quito, 11 de septiembre de 1998.

Lic. José Ibarra Muniúza, Secretario General del Ministerio de Salud Pública.

N° 239

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA

Considerando:

Que el artículo 124 de la Constitución Política de la República dispone que la administración pública se organizará y desarrollará de manera descentralizada y desconcentrada;

Que el artículo 1 de la Ley Especial de Descentralización del Estado y de Participación Social, propende el impulsar la ejecución de la descentralización y desconcentración administrativa del Estado, así como poner en práctica la categoría de Estado descentralizado;

Que la letra b) del artículo 5 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestaciones de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, señala que el proceso de Modernización del Estado, comprende entre otros principios, la descentralización y desconcentración de las actividades administrativas y recursos del sector público;

Que el artículo 35 de la ley citada en el considerando anterior, dispone que los máximos personeros de los Ministerios de Estado cuando la importancia económica y/o geográfica de la zona así lo amerite, deben dictar los acuerdos o resoluciones que sean necesarios para delegar sus atribuciones;

Que el artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que las atribuciones propias de las diversas autoridades de la Administración serán delegables en los órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que para la ejecución y aplicación de las normas constitucionales y legales invocadas, es necesario delegar atribuciones y funciones a los Directores Provinciales de Salud;

Que de conformidad con el Art. 176, Capítulo 3, Título VII, de la Constitución Política de la República, los Ministros de Estado representarán al Presidente de la República en los asuntos propios del Ministerio a su cargo, esto en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del Art. 1 del Decreto Ejecutivo No. 3 publicado en el Registro Oficial No. 3 de 13 de agosto de 1998, que modifica el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y

En el ejercicio de las atribuciones legales,

Acuerda:

Art. 1.- Expedir la siguiente delegación de funciones, a los Directores Provinciales de Salud del país, en el marco del principio Constitucional de Desconcentración.

Art. 2.- Delegar a los señores Directores Provinciales de Salud del país, en el ámbito de su competencia y jurisdicción territorial, con el objeto de que suscriban a nombre y representación del Titular de esta Cartera de Estado los siguientes documentos jurídicos; convenios y comodatos, con instituciones públicas, seccionales, semi-públicas, privadas, ONG's, y fundaciones nacionales e internacionales, legalmente reconocidas, coordinando para el efecto en forma directa, cuando el caso lo requiera con la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública. En el evento de que se vaya a comprometer, el presupuesto del Ministerio, se requerirá delegación expresa en cada caso.

Art. 3.- Semestralmente los Directores Provinciales de Salud, emitirán informes de lo actuado al Titular del Portafolio y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública.

Art. 4.- Se deroga todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía que se opongan a este Acuerdo Ministerial.

Art. 5.- El presente Acuerdo que entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, recárgase a los Directores Provinciales de Salud del país, y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de este Portafolio.

Comuníquese en Quito, a 8 de septiembre de 1998.

Dr. Edgar Rodas Andrade, Ministro de Salud Pública.

Es fiel copia del original - Lo certifico.- En Quito, 11 de septiembre de 1998.

Lic. José Ibarra Muñozaga, Secretario General del Ministerio de Salud Pública.

N° 243

MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Considerando:

Que, el artículo 124 de la Constitución Política de la República, determina que la Administración Pública organizará y desarrollará manera descentralizada y desconcentrada;

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley de Modernización del Estado establece como principio y norma general descentralización y desconcentración de las actividades administrativas;

Que, los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Descentralización del Estado obliga a cada Entidad y Organismo del Sector Público a establecer e implementar programas permanentes de desconcentración de funciones y recursos;

Que, el señor Ministro de Finanzas y Crédito Público mediante Acuerdo Ministerial No. 074 del 27 de marzo de 1997, expide las normas para la desconcentración de ejecución presupuestaria a las entidades y organismos del Gobierno Central, delegando en los artículos segundo y tercero, la autorización de contratos de servicios ocasionales a ciclos directivos de los diferentes niveles del sector y emite dictamen favorable, de oficio, a los contratos de servicios ocasionales, previstos como excepción en la norma de Restricción del Gasto Público;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 41, publicado en el Registro Oficial No. 11 Suplemento del 25 de agosto de 1998, se suprime la Secretaría Nacional de Descentralización Administrativa, SENDA;

Que, en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 41, determina que las facultades de la Dirección Nacional de Personal serán asumidas por las unidades de recursos humanos de los ministerios, a excepción de la reclutamiento y revaloración de puestos;

Que, los artículos 35 de la Ley de Modernización del Estado y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico, facultan a las autoridades del nivel superior delegar sus atribuciones a las autoridades del nivel jerárquico inferior;

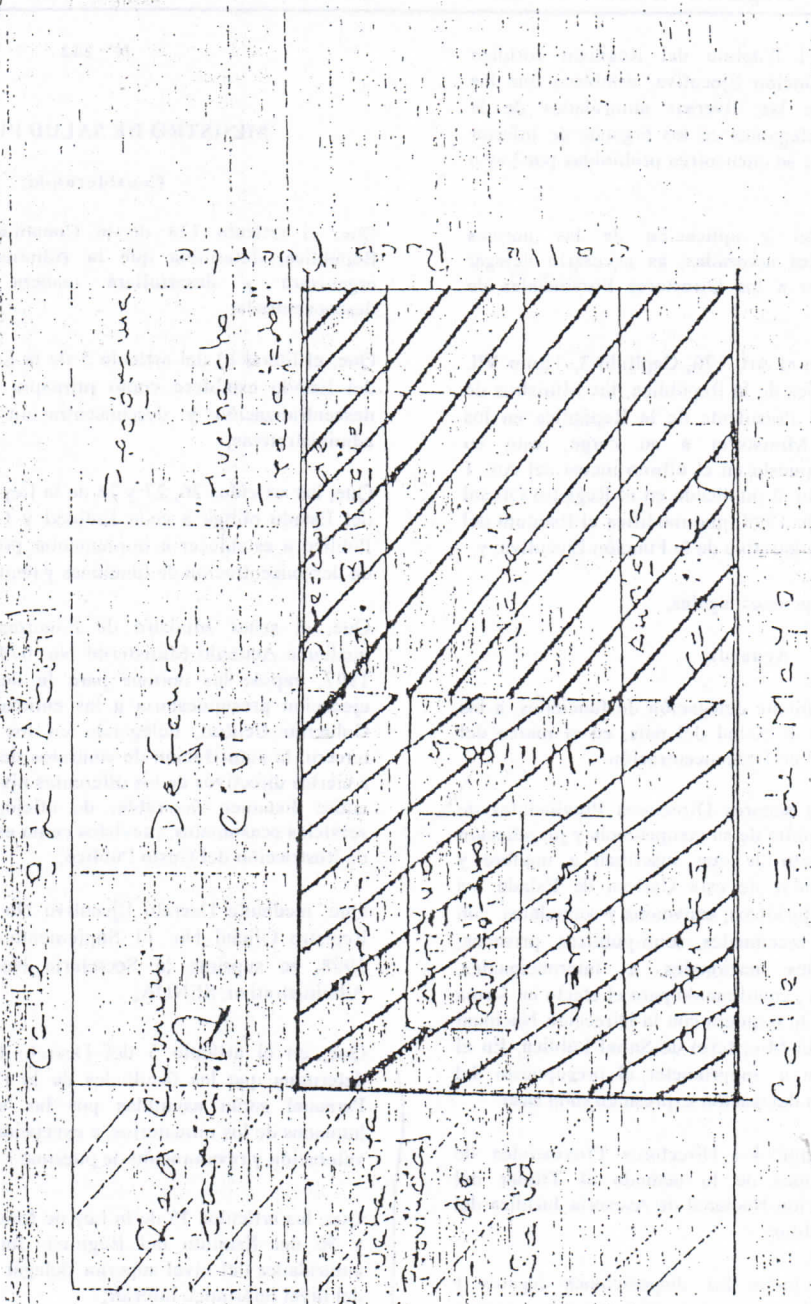
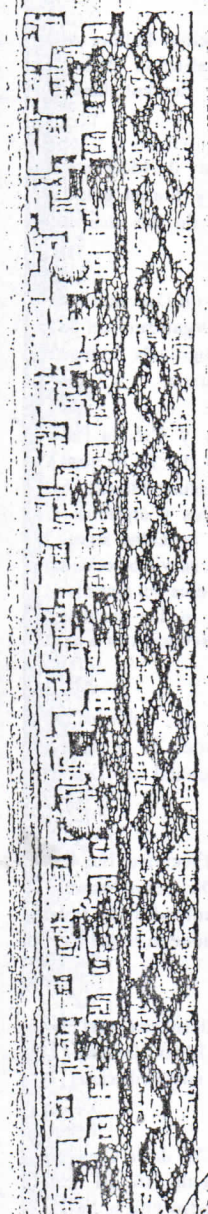
Que, de conformidad con el artículo 176 de la Constitución Política de la República y el artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 3, publicado en el Registro Oficial No. 3 de 13 de agosto de 1998, los Ministros Secretarios de Estado representan al Ejecutivo y son competentes para el desempeño de los asuntos inherentes al Ministerio a su cargo; y

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

Acuerda:

Art. 1.- En el contexto del programa de Modernización del Estado, desconcentrar la Administración y Gestión de Personal del Ministerio de Salud Pública, en las provincias de: Cañar, Loja y Pichincha.

ESCUELA DE EDUCACION
Y CULTURA ANDINA
DISTRITO JUDICIAL DE BOLIVAR



RAUL GAYBOR SECARRA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
Culito - Ecuador

RAUL GAYBOR SECARRA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
Culito - Ecuador

área solicitada
en comodato



INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL - 15
 DEPARTAMENTO NACIONAL DE INVENTARIO

FIGURA DEL REGISTRO EMERGENTE

IP	01
ARCHIVO	
IP	020
CATASINO	
IP	

LOCALIDAD INVESTIGADORA: **IPIT**

DOMICILIO DEL ENCUESTADOR: **AV. CARA NEGRA/1990, P. 1990/90**

CODIGO DE BIENES INMUEBLES: **1990/05-1**

LOCALIZACION:

Provincia: **Catamarca** Cantón: **Quarupá** Ciudad: **Quarupá**

Parroquia: **Calle 7 de Mayo** Nº: **306** Mz:

Sitio Geográfico:

REGIMEN DE PROPIEDAD

PUBLICO PRIVADA

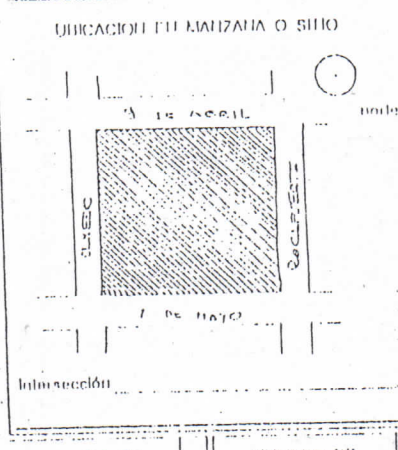
Comunal Religioso

Empresarial Educativo

DE USO DEL ESTABLECIMIENTO

Uso Original: **Residencial**

Uso Actual: **Oficina**



NUMERO DE FOLIOS	NUMERO DE PAGES INMUEBLES	NUMERO DE FOLIOS	NUMERO DE BIENES

VALORES HISTORICOS DEL BIEN INMUEBLE

DE VALOR HISTORICO ARQUITECTONICO	DE VALOR AMBIENTAL O DE CARACTER URBANO	CON INTERES HISTORICO O ATRAS VIEJOS

VALORACION HISTORICA

DE LA FACHADA: **Residencial**

DE LA PLANTA: **Residencial**

OTRAS CARACTERISTICAS

RELEVANTES: **Columnas autorizadas**

OTROS: **Columnas autorizadas**

ESTRUCTURA

1. CUBIERTA: **Piedra**

2. PAREDES: **Piedra, Teja**

3. CUBIERTA: **Teja**

C. OTRAS CARACTERISTICAS

RELEVANTES: **Columnas autorizadas**

OTROS: **Columnas autorizadas**

Estado de Conservación

Estado de Conservación

Estado de Conservación

Estado de Conservación

Código Registral: **3 enero/95**

Fecha de Registro: **3 enero/95**

Estado: **S Sólida, D Daños, N Pulmosa**

VENTA DE CASA

DR. ANGEL POLIVIO CHAVES

AL SUPREMO GOBIERNO

EN \$ 6.500,00

#####

RECORDE

N.º 625

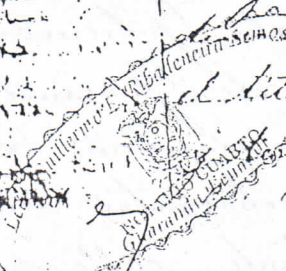
Venta de casa
al
Dr. Angel Polivio
Chaves del
Supremo G.
bierno
\$ 6.500

En la Ciudad de Quito, a quince de Junio de mil ochocientos noventa y dos; ante mi el Sr. Sr. Don Francisco Pabeliz y testigos que suscribieron comparecieron por una parte el Sr. Doctor Don Juan Ignacio Rinfal actual Gobernador de la Provincia; suficientemente autorizado por el Poder Ejecutivo; y por la otra parte el Sr. Doctor Angel Polivio Chaves por su propio

RECORDE
N.º 625
VENTA DE CASA
AL SUPREMO GOBIERNO
EN \$ 6.500,00

esta del Sr. Licenciado del Valle: por el
que con licencia de Sebastian Rodriguez
por el Sr. notario con el Sr. Juan Paez
mismo, y por el Sr. notario con el Sr. Paez
pública frente a las casas de Benedita
Marcelino Mosquera y de Juan Manuel
Carrión. El Gobierno aceptó ella, y
de un pago. La cantidad de seis mil quinientos
cientos reales, pagados en esta forma: los
quinientos de pronto contado, y los otros mil
reales de contado. El Sr. Mosquera por
catala, y otros de acciones y sus intereses.
son de cuenta del Sr. Mosquera. Y está aquí
la minuta. Y continuando decimos que se
en todas sus partes el contenido de la
minuta precedente, declarando el vendido que se
de las cosas y terrenos, y punto que vende, no posea
ningún gravamen, como lo acredita el certifica-
do del Intendente de Huasteca que se ha pre-
sentado y se registra en este registro para que obedezca
en sus efectos. Lo mismo se obliga al Doctor
Chavez al saneamiento por acción; y trasfere abso-
lutamente en el comprador todo el dominio y pro-
piedad de tierra, casa y terreno, y con todas
sus acciones, útiles, embargos y salidas, y de ser
videntes, de fin de que están de efectiva posesión,
y de ponga de ellos a su arbitrio como legi-
timo, de cuyo objeto se entrega al comprador
el título de propiedad de la precitada casa
de terreno inscrito. Sello que los
1800

REPUBLICA MEXICANA



SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD MUNICIPAL

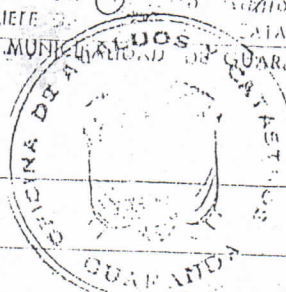
Sra. Silvia Meza Ramos. JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS MUNICIPALES DEL CANTON GUARANDA.- A petición verbal de parte interesada.

CERTIFICA:

Que revisados prolijamente los catastros de predios urbanos del Cantón Guaranda. Se encuentra registrado en los libros de esta oficina una propiedad urbana ubicada en la Calle 7 de Mayo entre Olmedo y Rocafuerte; cuya clave catastral es 01015901; con una superficie de terreno de 5.787m², 5 bloques de construcción con una superficie de 4.300m². propiedad que pertenece al MINISTERIO DE SALUD (Hospital de Jesus).

Particular que certifico para los fines de ley.
Guaranda, 29 de abril de 1.999.

Julio A. de Montúfar
JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS
MUNICIPALIDAD DE GUARANDA

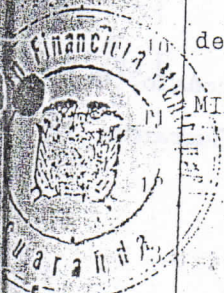


Ribadencira Lemos
Ldo. Guillermo
NOTARIO CUARTO
Guaranda - Ecuador



Se -

MUNICIPIO DE GUARANDA
TESORERIA
TIMBRE MUNICIPAL
por \$ 5.000

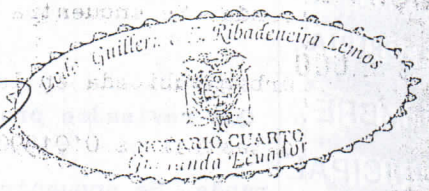


2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

otorgó ante mí en fe de ello, confiero esta PRIMERA COP IA CER-
TIFICADA, sellada, signada y firmada en Guaranda, amcuatro de -
Mayo de mil novecientos noventa y nueve .-

EL NOTARIO.-

[Handwritten signature]



CERTIFICO: Que, queda anotada e inscrita la presente escritura de Comodato, bajo
los números 902 del Repertorio y 524 del Registro de la Propiedad.- Guaranda, 12
de mayo de 1999.- A las once horas.- EL REGISTRADOR.-



Ab. Miguel Santamaría Albán
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUARANDA . ECUADOR
R.U.C. 1760000230043